



anexo G del inciso A) PROPUESTA TÉCNICA del apartado VI.- INSTRUCCIONES PARA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS que solicitaba: **"Anexo "G" Denominado anexo técnico consistente en el servicio a licitar que incluye cuadro básico de medicamentos sujetos a contratación del servicio de farmacia subrogada, que deberá presentarse en medio digital (cd o usb), así como en forma impresa debidamente firmado en todas sus hojas, incluyendo número del código de barras que corresponda a cada producto, además de la manifestación de cumplimiento de las características, especificaciones y presentaciones establecidas para cada producto, toda vez que el medio digital que exhibe no contenía archivo alguno, por lo que se desechó su propuesta.**

En cuanto al licitante **FUTUFARMA S.A. DE C.V.**, del acto de presentación y apertura de propuestas se advierte que su propuesta fue aceptada para su revisión cualitativa y detallada

CUARTO.- Que mediante oficio número OFICIO NO. J/043/2020, se remitió para su revisión cualitativa y elaboración del dictamen respectivo, las propuestas técnicas y económicas aceptadas en el acto de presentación y apertura de propuestas a la Jefa del Departamento de Planeación del Instituto Municipal de Pensiones en su carácter de área requirente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fecha 19 de febrero de 2020 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones recibió el dictamen signado por el ING. ALFREDO CHAVEZ SEDANO, Subdirector de planeación en representación del Área Requirente del servicio, a través del cual se sirvió informar el análisis de la propuesta.

SEGUNDO: Del dictamen donde se hace constar el análisis de las propuestas se advierte lo siguiente:

a) **FUTUFARMA S.A. DE C.V.** Del análisis cualitativo y detallado de la propuesta que presentó por la partida única, se advierte que su propuesta no cumple con todos los requisitos y/o especificaciones solicitados en las bases rectoras en su apartado VI.- INSTRUCCIONES PARA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS, inciso A.1) **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA**, que solicita *Original y copia simple de certificados de capacitación del personal a su cargo que prestara el servicio licitado, expedidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el Manejo y Dispensación de Medicamentos en Farmacia*, en relación a la pregunta número 20 realizada en la junta de aclaraciones de las bases rectoras donde se aclaró que los licitantes deberán presentar 12 certificados de capacitación de personal, toda vez que la licitante presentó once certificados vigentes del año 2019 a la fecha, lo anterior de conformidad con lo Farmacopea 6ª edición, Capítulo VI que establece en su inciso B. Personal, que las capacitaciones en Dispensación deben brindarse antes de que el personal inicie sus actividades y que se deben actualizar una vez al año, siendo la capacitación en dispensación un requisito obligatorio para las farmacias, previsto en la farmacopea y su actualización forma parte integral del Programa Anual por lo que el personal debe ser capacitado y evaluado conforme al Suplemento FEUM Según la Guía para Comercialización de Medicamentos Controlados en Farmacias, documento emitido por COFEPRIS, además que es sujeto de vigilancia de manera permanente, por lo que su propuesta es técnicamente no solvente, ya que no cumple de manera cualitativa con



ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONSTAR EL FALLO EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/06/2020, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA.

En el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena, No. 1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día veinte de febrero de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 29 fracción VI, 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estado de Chihuahua, se procede a emitir el fallo de la Licitación Pública Presencial número **IMPE/LP/06/2020**.

El presente acto es presidido por el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, Director del Instituto Municipal de Pensiones y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, quien hace constar que se encuentran reunidas las personas que fueron previamente notificadas en el acto de presentación y apertura de propuestas, por lo que se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el procedimiento licitatorio referido.

ANTECEDENTES

1. El día 05 de febrero de 2020 se publicó la Convocatoria de la presente Licitación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la ciudad, así como en la Gaceta Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estado de Chihuahua.
2. El día 10 de febrero de 2020, tuvo verificativo la junta de aclaraciones de las bases rectoras.
3. El día 13 de febrero del presente año, se desahogó el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas señalando como fecha para emitir el fallo correspondiente el día de hoy 20 de febrero de 2020.

Las actas derivadas de los actos y sesiones descritos obran en el archivo del Instituto Municipal de Pensiones.

RESULTANDO

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de Chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal que se incorporen.

SEGUNDO. - Que el Instituto Municipal de Pensiones, en cumplimiento de su objeto emitió convocatoria de licitación pública IMPE/LP/06/2020 relativa a la contratación del servicio de farmacia subrogada.

TERCERO.- Que una vez desahogados los actos precisados en el apartado de antecedentes, del acto de presentación y apertura de propuestas se observa que se desechó la propuesta de la persona moral FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V., toda vez que no cumplió cuantitativamente con lo solicitado en las bases rectoras en el

ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE/LP/06/2020 QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 10:00 HRS.

"2020, Por un nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"



todos los requisitos y/o especificaciones solicitados en las bases rectoras y junta de aclaraciones a las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio; en cuanto a su propuesta económica de acuerdo al techo presupuestal determinado para la presente licitación, la propuesta del licitante es económicamente solvente, sin embargo derivado del incumplimiento en su propuesta técnica, se desecha su propuesta con fundamento en el Apartado XI DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, inciso a) que establece “Se descalificará la propuesta del licitante que incurra en una o varias de las siguientes situaciones: inciso a) Si no cumple con alguno de los requisitos especificados en las bases de esta licitación, los que se deriven de los actos de la junta de aclaraciones o incurre en violaciones a la Ley de la Materia (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. ”, por lo que se desecha su propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento los artículos 79 de la Ley General de Salud, 114 fracción III del Reglamento de Insumos para la Salud y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en las bases rectoras en el apartado XIII.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA en su numeral 2 se declara desierta la presente licitación, dejando a la Convocante facultada para emitir una segunda convocatoria para la contratación del servicio objeto de la presente licitación.

TERCERO.- La presente resolución puede ser recurrida en los términos del apartado XIV-INCONFORMIDADES Y RECURSOS, de las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio.

En el uso de la voz, la **LIC. GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL**, representante de Sindicatura expone que Sindicatura no está de acuerdo con el fallo emitido, toda vez que en las bases rectoras no se indicó vigencia de los certificados solicitados en el anexo 12, por lo que pide se asiente su desacuerdo en el acta respectiva.

Para su constancia y a fin de que surta todos los efectos legales correspondientes, firman la presente acta los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, así como las demás personas que intervinieron en el presente acto, sin que la falta de firma de alguna de las personas reste validez a la misma. Entréguese copia simple a los asistentes. -----

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES:


ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL IMPE


C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPE

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DEL IMPE

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL IMPE

LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ VALENZUELA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL IMPE

LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA
EN REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
COMO OBSERVADOR

LIC. GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL
EN REPRESENTACIÓN DE SINDICATURA

LICITANTES:

FUTUFARMA S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GUIZAR ESPARZA

ESTA HOJA CONTIENE SEIS FIRMAS DEL ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IMPE/LP/06/2020 CELEBRADO EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE 2020 LAS 10:00 HRS Y QUE CONSTA DE CUATRO HOJAS.

ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE/LP/06/2020 QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 10:00 HRS.

“2020, Por un nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”